

Cd. Obregón, Sonora a 17 de Septiembre de 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM
MUNICIPIO DE BÁCUM**

Presente,

La presente es para poner a su consideración el servicio de Auditoria Externa, Revisar y evaluar la Razonabilidad de las Cifras Derivadas de las Operaciones Financieras Realizadas en el H. Ayuntamiento de Bácum. Agradezco la oportunidad que nos brinda de presentar a su consideración nuestra propuesta servicios.

PROPIUESTA TECNICA:

Nuestro Objetivo: Es el de efectuar una Auditoria Externa, Revisar y evaluar la Razonabilidad de las cifras derivadas de las operaciones financieras realizadas.

Alcance de la Auditoria: Nuestro revisión se realizara con el objeto de obtener una seguridad razonable de las aplicaciones a contabilidad de conformidad con las normas y procedimientos de auditoria aplicables emitidas por el IMCP y la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, y en consecuencia, incluirá todas las pruebas que juzguemos oportunas en vista de las circunstancias. Dichas pruebas son de carácter selectivo y no necesariamente servirán para detectar irregularidades; por tal motivo en virtud que nuestro examen se basa en pruebas selectivas y de que los procedimientos están apegados a las normas y procedimiento de auditoria, estas no están diseñados para descubrir errores e irregularidades, incluyendo actos legales, fraudes o desfalcos por lo cual no podremos garantizar que estos sean descubiertos, sin embargo, en caso de tener alguna observación lo haríamos de su conocimiento inmediatamente, los rubros a revisar serian:

- Se integrara un Archivo permanente que incluya los documentos relativos a los antecedentes, organización, operación, normatividad jurídica y contable e información financiera de la para estatal, entre otros.
- De las cuentas Bancarias.- Sus movimientos y conciliaciones
- De los ingresos Federales, Especiales y Propios.- Su registro y aplicación



APODACA Y ASOCIADOS
ASOCIADOS DE CONSULTORES

- De los Egresos y Gastos Federales, Especiales y propios.- Su comprobación
- De los Activos - Su registro, resguardo, adquisiciones y bajas
- De las Cuentas por Cobrar - Su recuperación efectiva
- Del Endeudamiento.- Su procedencia, aplicación y solventación
- De los Recursos Humanos.- Sus adeudos y nóminas
- De lo Anticipado.- Su recuperación y su cumplimiento
- De los Fondos, Provisiones y Reservas.- Su vigencia
- De las Modificaciones al Patrimonio.- Su autorización
- De los Presupuestos.- Su ejercicio y desempeño
- Del Control Interno.- Su cumplimiento y calificación en cuanto a su grado de efectividad
- De la Normatividad de Armonización Contable - Su cumplimiento y apego a normatividad
- Se emitirá un diagnóstico final sobre la situación financiera, legal, operacional y de cumplimiento de normatividad, así como, de los controles que se aplican y riesgos inherentes que en su caso existan.
- Se emitirá una carta de observaciones, el dictamen final, sugerencias y conclusiones.

Adicionalmente se informará:

- Sobre las propuestas de ajustes a los reportes resultantes de la auditoría y sobre las situaciones observadas durante la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría.

APODACA Y ASOCIADOS
TAX & ADVISORY SERVICES

- Sobre irregularidades que en su caso se detecten, con la frecuencia, oportunidad y urgencia necesarias en cualquiera de las etapas de desarrollo de nuestro trabajo, y con el carácter de confidencial, conforme a los dispuesto en la Normas Internacionales de Auditoria, y el seguimiento que se les ha dado.

Nuestra comunicación, con respecto a estos asuntos, serán: Dirigido a los funcionarios que sean designados para tal efecto, en función de la importancia de los asuntos a tratar y conforme al acuerdo que tomemos sobre este particular.

Metodología de Trabajo:

- Revisión de los controles internos contables.
- Verificación de los procedimientos que conlleven al registro contable de las operaciones realizadas.
- Evaluación de los registros contables de los ingresos y egresos, así como, de las contribuciones.
- Elaboración de un informe sobre el trabajo desarrollado y las sugerencias en su caso.

Informes a Entregar:

- Carta de observaciones y sugerencias e informe de avance de la revisión
- Informe de Irregularidades (Boletín 3070)
- Informe Largo de auditoría que contendrá como mínimo la información complementaria básica de la situación financiera de los resultados de operación de la Entidad, debidamente comentada y relativa a los aspectos más relevantes de los estados financieros dictaminados

Personal a Intervenir:

El trabajo será desarrollado por cuatro personas, incluyendo a un servidor como responsable de la auditoría.

Requerimientos mínimos de información:

- Con el objeto de estar en posibilidad de iniciar nuestra revisión consideramos que los requisitos mínimos que deberán estar a nuestra disposición son:
- Registros contables y su documentación soporte.
- Contratos Celebrados.
- Cualquier otra documentación e información complementaria que se considere necesaria y que vaya surgiendo de nuestra revisión.



APODACA Y ASOCIADOS
TAX & ADVISORY SERVICES

Cualquier otro servicio profesional que ustedes requieran, diferente a los que se contienen en el presente se cotizara por separado.

Honorarios:

Los honorarios consistirán en \$50,000.00 Son cincuenta mil pesos 00/100 MN pagaderos en común acuerdo de las partes.

El trabajo será desarrollado por cuatro personas, incluyendo a un servidor como responsable de la auditoría.

De antemano agradecemos la oportunidad que nos brindan de presentar a su consideración nuestra propuesta de servicios, asegurándoles que recibirán de nuestra parte y del personal involucrado nuestra mejor atención y esmero en nuestro trabajo.

Agradecemos su firma de aceptación a la presente si las condiciones establecidas en esta propuesta atienden sus expectativas y merecen su aprobación.

Solidamente,

Dr. Enrique Apodaca Cota MI
EAC Servicios en Dinámica Tributaria, SC

SINALOA #534 INT 5. ENTRE ZARAGOZA Y NICOLAS BRAVO
C.P. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA. TEL. (644) 415-6440; 413-4753
apodaca.consultores@gmail.com <http://apodacayasociados.com.mx>



ODACA Y ASOCIADOS
IN ADORES PÚBLICOS

EAC SERVICIOS EN DINAMICA TRIBUTARIA S.C

RFC ESD160630LS4

Zacatecas #116 entre Guerrero e Hidalgo

Col. Centro C.P. 85000

CORREO Apodaca.consultores@gmail.com

N° DE CUENTA - 11305992664

CLAVE INTERBANCARIA - 044767113059926648

Banco scotiabank

Cd. Obregón Sonora

ACTA N^o 2

En Bácum, Sonora, siendo las Diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, encontrándonos reunidos en el recinto oficial del Auditorio de Bácum, ubicado en palacio municipal, al haber sido convocados para celebrar **Sesión Extraordinaria** de Cabildo a la cual fuimos convocados de acuerdo y cumplimiento a los Artículos 50, 51, 52, y 89 Fracc. I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quien preside la reunión Ing. Serge Enriquez Tolano Presidente Municipal, C. Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mézquita Secretario del Ayuntamiento, C. Lic. Marian Cortez Herrera, Síndico Municipal y los regidores, C. Jesús José Dórame Leyva, Lic. Sonia Dayree López Moreno, C. José Rosario López Velázquez, C. Verónica Montiel Cortez, C. Mariana Bernal Lozolla, C. Rodrigo Vázquez Sanaba. Mismos que fueron convocados bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la sesión.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Discusión y Análisis para la aprobación de dar de baja y dejar sin efecto los sellos y logos del Ayuntamiento de la Administración Saliente 2018-2021, Así mismo la Aprobación de los Nuevos Sellos y Logos de la Administración entrante 2021-2024.
5. Discusión y Análisis para la aprobación de la contratación de un Despacho Contable Particular, para la realización de una Auditoria en Tesorería Municipal, en el Municipio de Bácum, Sonora.
6. Clausura de la sesión.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mézquita, procede al pase de lista acostumbrado; encontrándose todos los integrantes del H. Cabildo.

En el desahogo del segundo punto y en virtud de lo anterior, es procedente declarar legalmente instalada ésta sesión.

En el tercer punto, el Secretario de este H. Ayuntamiento el Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mézquita, procede a dar lectura del acta anterior, solicitándoles la autorización para dispensar la lectura del texto tradicional y darles a conocer el punto generado del acuerdo tomado, para lo cual y una vez aprobada su solicitud procedió a darle lectura al punto referido, mismo que al concluir puso a consideración de los presentes convocándolos para que manifestaran cualquier observación de corrección o desacuerdo en la redacción del acta puesta a su consideración, misma que al no tener observaciones se puso a su consideración siendo ésta aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron.

En el cuarto punto del orden del día, Propuesta para dejar sin efecto el sello que representaba a la Administración Municipal hasta el día de hoy. Y propuesta para su aprobación del nuevo sello que nos representará el resto de la Administración 2021-2024, en el uso de la voz el Presidente Ing. Serge Enriquez Tolano, nos informa que por razones de diferenciar el sello que los integrantes de esta Administración han estado utilizando indebidamente para distinguir la diferente correspondencia de la cual han estado haciendo

Jesús José Dórame L.
Rodrigo Vázquez S.
Dayree López Moreno
Sergio Enriquez Tolano
Pedro Alejandro Zepeda Mézquita

Marian Bernal

Serge Enriquez Tolano
MARIAN CORTEZ A

mal uso, ya que legalmente no están facultados y que de alguna manera pudiera comprometer el nuevo periodo de Gobierno que se genera a partir del día 16 de septiembre del 2021 y hasta el día 15 de septiembre del año 2024, razón por la cual les pongo a su consideración las especificaciones del nuevo sello que habremos de utilizar a partir de esta fecha y que consta de las siguientes especificaciones e interpretaciones. Los elementos utilizados en el logo son representativos de la región. El danzante con la cabeza del venado representa a la nación Yaqui, anclada dentro del territorio de nuestro municipio. Las montañas simbolizan la Sierra del Bacatete, misma que pertenece a la cordillera de la Sierra Madre Occidental.

De igual forma el ancla y las espigas de trigo representan dos de las actividades económicas más importantes dentro de nuestro territorio, como lo son la pesca y la agricultura. Las líneas roja y azul, así como el sol, la luna y las estrellas se identifican con la bandera de nuestros hermanos Yaquis. Puesto a su consideración se presentaron diversas intervenciones entre los integrantes del Órgano de Gobierno presentes mismas que una vez agotadas se puso a consideración llegando al siguiente punto de.

ACUERDO: Tomado por la totalidad de los presentes donde se deja sin efecto el uso del sello utilizado hasta esta fecha, asimismo se **ACUERDA** por la totalidad de los presentes el uso a partir de esta fecha del nuevo sello.



En el quinto punto del orden del día, Propuesta para la Discusión y Análisis para la aprobación de la contratación de un Despacho Contable Particular, para la realización de una Auditoria en Tesorería Municipal, en el Municipio de Bácum, Sonora.

ACUERDO: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, la propuesta para que se contrate un Despacho Contable Particular, para que realice la Auditoria en Tesorería Municipal.

No existiendo más asuntos que tratar, en uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Serge Enríquez Tolano, procedió a clausurar la sesión siendo las Once horas con treinta Minutos del mismo día, levantándose para constancia la presente acta y firmando los que en la misma intervinieron.

Intervinieron ante el Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mézquita, Secretario del Ayuntamiento, quien da Fe.

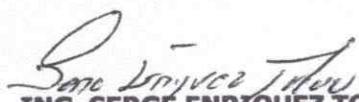
Serge Enríquez Tolano MARIAM CORTÉZ IA
Mariam Cortez

José V. Dávila Moreno Red. 190 Varguez S. Jesus Jose Dorame L

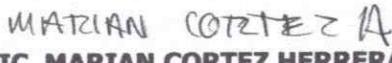
Jorge

Mariam Cortez

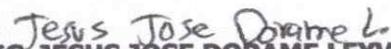
DAMOS FE



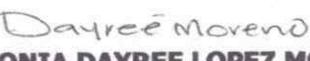
ING. SERGE ENRIQUEZ TOLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



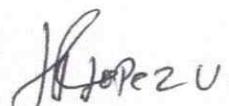
LIC. MARIAN CORTEZ HERRERA
SINDICO MUNICIPAL



LIC. JESUS JOSE DORAME LEYVA
REGIDOR



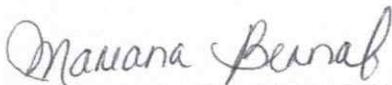
C. SONIA DAYREE LOPEZ MORENO
REGIDORA



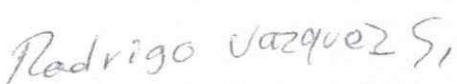
C. JOSE ROSARIO LOPEZ VELAZQUEZ
REGIDOR



C. VERONICA MONTIEL CORTEZ
REGIDOR



C. MARIANA BERNAL LOZOLLA
REGIDORA



C. RODRIGO VAZQUEZ SANABA
REGIDOR



ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MÉZQUITA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIAN CORTEZ HERRERA SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA C.P. BRENDÁ KARINA MORALES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATADO”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA “EL CONTRATANTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a).- Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el “**CONTRATADO**” y obligarla en términos del mismo.
- b).- Que tiene su domicilio en C. Belisario Domínguez s/n Bácum, Sonora.

II.- DECLARA “EL CONTRATADO” POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

- a).- Que es de Nacionalidad Mexicana, Sexo Femenino, de Edad 42 años, y con domicilio en C.Ignacio Zaragoza s/n, Ejido Primero de Mayo, en Bácum, Sonora.
- b).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato prestación de servicios por honorarios independientes asimilables a salarios con “**EL CONTRATANTE**”
- c).- Que si está registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Ambas partes por medio de este instrumento celebran un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se estipulan.

SEGUNDA.- El contratado se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Dirección dependiente de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- "EL CONTRATADO" prestara sus servicios a "EL CONTRATANTE", en forma totalmente independiente pero deberá acudir al domicilio del contratante para el desempeño de sus servicios, y estará obligado a dedicarle cuando menos 30 horas semanales, en la prestación de los servicios contratados.

CUARTA.- "EL CONTRATADO", realizara las actividades inherentes y relacionadas con el Servicio de la Asesoría y Capacitación en áreas Contables y de Temas de Transparencia.

QUINTA.- Las cantidades entregadas como anticipo o liquidaciones definitivas por el desempeño de sus servicios de conformidad y a solicitud de "EL CONTRATADO", se consideraran gravadas en el registro federal de contribuyentes de honorarios asimilados a sueldos según lo menciona el artículo 11º Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que "EL CONTRATANTE" le efectuara las retenciones y enteros correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndole entregar un recibo de las cantidades netas recibidas y una constancia de las cantidades retenidas.

SEXTA.- El pago convenido que percibirá "EL CONTRATADO" por los servicios a que se refiere este contrato de Asesoría Contable Gubernamental será la cantidad de **\$ 5,220.00** (Son: Cinco Mil Doscientos Veinte pesos 00/100 mn) Asesoria Integral Gubernamental

SÉPTIMA.- vigencia del contrato. En virtud de la temporalidad y necesidad de los servicios objeto del presente contrato, las partes acuerdan de conformidad que éste surtirá efectos a partir 1 de Noviembre y hasta 31 de Diciembre 2021, quedando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" se obliga a notificar por escrito a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio al señalado en el presente contrato, de lo contrario, se tendrá como tal el que señala en este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una prestación de servicios profesionales independientes, en el cual no existe ni patrón ni pago de salario alguno.

DECIMA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato, las siguientes:

- 1) Que “**EL CONTRATADO**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento.
- 2) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- 3) Por la terminación de las actividades contratadas.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Bácum, sonora, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en Bácum, Sonora, a 01 de Noviembre 2021.



“**EL CONTRATANTE**”

C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA
PROFESIONISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIAN CORTEZ HERRERA SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATADO”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CONTRATANTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a).- Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el “**CONTRATADO**” y obligarla en términos del mismo.
- b).- Que tiene su domicilio en C. Belisario Domínguez s/n Bácum, Sonora.

II.- DECLARA “EL CONTRATADO” POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

- a).- Que es de Nacionalidad Mexicana, Sexo Femenino, de Edad 42 años, y con domicilio en C.Ignacio Zaragoza s/n, Ejido Primero de Mayo, en Bácum, Sonora.
- b).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato prestación de servicios por honorarios independientes asimilables a salarios con “**EL CONTRATANTE**”
- c).- Que si está registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Ambas partes por medio de este instrumento celebran un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se estipulan.

SEGUNDA.- El contratado se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Dirección dependiente de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- “EL CONTRATADO” prestara sus servicios a “EL CONTRATANTE”, en forma totalmente independiente pero deberá acudir al domicilio del contratante para el desempeño de sus servicios, y estará obligado a dedicarle cuando menos 30 horas semanales, en la prestación de los servicios contratados.

CUARTA.- “EL CONTRATADO”, realizara las actividades inherentes y relacionadas con el Servicio de la Asesoría y Capacitación en áreas Contables y de Temas de Transparencia.

QUINTA.- Las cantidades entregadas como anticipo o liquidaciones definitivas por el desempeño de sus servicios de conformidad y a solicitud de “EL CONTRATADO”, se consideraran gravadas en el registro federal de contribuyentes de honorarios asimilados a sueldos según lo menciona el artículo 11º Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que “EL CONTRATANTE” le efectuara las retenciones y enteros correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndole entregar un recibo de las cantidades netas recibidas y una constancia de las cantidades retenidas.

SEXTA.- El pago convenido que percibirá “EL CONTRATADO” por los servicios a que se refiere este contrato de Asesoría Contable Gubernamental será la cantidad de **\$ 15,080.00** (Son: Quince mil Ochenta pesos) Importe (50% de Anticipo del pago contactado) Programas de Austeridad y Ahorro.

SÉPTIMA.- vigencia del contrato. En virtud de la temporalidad y necesidad de los servicios objeto del presente contrato, las partes acuerdan de conformidad que éste surtirá efectos a partir 1 de Noviembre y hasta 31 de Diciembre 2021, quedando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- “EL CONTRATADO” se obliga a notificar por escrito a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio al señalado en el presente contrato, de lo contrario, se tendrá como tal el que señala en este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una prestación de servicios profesionales independientes, en el cual no existe ni patrón ni pago de salario alguno.

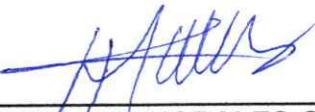
DECIMA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato, las siguientes:

- 1) Que “**EL CONTRATADO**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento.
- 2) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- 3) Por la terminación de las actividades contratadas.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Bácum, sonora, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en Bácum, Sonora, a 01 de Noviembre 2021.



“EL CONTRATADO”

C.P. BRENDÁ KARINA MORALES GARCÍA
PROFESIONISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIAN CORTEZ HERRERA SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATADO”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- **DECLARA “EL CONTRATANTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- a).- Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el “**CONTRATADO**” y obligarla en términos del mismo.
 - b).- Que tiene su domicilio en C. Belisario Domínguez s/n Bácum, Sonora.
- II.- **DECLARA “EL CONTRATADO” POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:**
- a).- Que es de Nacionalidad Mexicana, Sexo Femenino, de Edad 42 años, y con domicilio en C.Ignacio Zaragoza s/n, Ejido Primero de Mayo, en Bácum, Sonora.
 - b).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato prestación de servicios por honorarios independientes asimilables a salarios con “**EL CONTRATANTE**”
 - c).- Que si está registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes por medio de este instrumento celebran un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se estipulan.

SEGUNDA.- El contratado se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Dirección dependiente de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- "EL CONTRATADO" prestara sus servicios a "EL CONTRATANTE", en forma totalmente independiente pero deberá acudir al domicilio del contratante para el desempeño de sus servicios, y estará obligado a dedicarle cuando menos 30 horas semanales, en la prestación de los servicios contratados.

CUARTA.- "EL CONTRATADO", realizara las actividades inherentes y relacionadas con el Servicio de la Asesoría y Capacitación en áreas Contables y de Temas de Transparencia.

QUINTA.- Las cantidades entregadas como anticipo o liquidaciones definitivas por el desempeño de sus servicios de conformidad y a solicitud de "EL CONTRATADO", se consideraran gravadas en el registro federal de contribuyentes de honorarios asimilados a sueldos según lo menciona el artículo 11º Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que "EL CONTRATANTE" le efectuara las retenciones y enteros correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndole entregar un recibo de las cantidades netas recibidas y una constancia de las cantidades retenidas.

SEXTA.- El pago convenido que percibirá "EL CONTRATADO" por los servicios a que se refiere este contrato de Elaboración y Presentación de Iniciativa de Ley y Presupuesto de Ingresos 2022 será la cantidad de **\$ 19,720.00 (son: Diecinueve Mil setecientos veinte Pesos 00/100 m.n.)** Importe neto.

SÉPTIMA.- vigencia del contrato. En virtud de la temporalidad y necesidad de los servicios objeto del presente contrato, las partes acuerdan de conformidad que éste surtirá efectos a partir 1 de Noviembre y hasta 31 de Diciembre 2021, quedando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" se obliga a notificar por escrito a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio al señalado en el presente contrato, de lo contrario, se tendrá como tal el que señala en este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una prestación de servicios profesionales independientes, en el cual no existe ni patrón ni pago de salario alguno.

DECIMA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato, las siguientes:

- 1) Que “**EL CONTRATADO**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento.
- 2) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- 3) Por la terminación de las actividades contratadas.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Bácum, sonora, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en Bácum, Sonora, a 01 de Noviembre 2021.



“EL CONTRATANTE”

C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA
PROFESIONISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIAN CORTEZ HERRERA SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA C.P. BRENDY KARINA MORALES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATADO”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CONTRATANTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a).- Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el “**CONTRATADO**” y obligarla en términos del mismo.
- b).- Que tiene su domicilio en C. Belisario Domínguez s/n Bácum, Sonora.

II.- DECLARA “EL CONTRATADO” POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

- a).- Que es de Nacionalidad Mexicana, Sexo Femenino, de Edad 42 años, y con domicilio en C.Ignacio Zaragoza s/n, Ejido Primero de Mayo, en Bácum, Sonora.
- b).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato prestación de servicios por honorarios independientes asimilables a salarios con “**EL CONTRATANTE**”
- c).- Que si está registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Ambas partes por medio de este instrumento celebran un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se estipulan.

SEGUNDA.- El contratado se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Dirección dependiente de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- “EL CONTRATADO” prestara sus servicios a “EL CONTRATANTE”, en forma totalmente independiente pero deberá acudir al domicilio del contratante para el desempeño de sus servicios, y estará obligado a dedicarle cuando menos 30 horas semanales, en la prestación de los servicios contratados.

CUARTA.- “EL CONTRATADO”, realizara las actividades inherentes y relacionadas con el Servicio de la Asesoría y Capacitación en áreas Contables y de Temas de Transparencia.

QUINTA.- Las cantidades entregadas como anticipo o liquidaciones definitivas por el desempeño de sus servicios de conformidad y a solicitud de “**EL CONTRATADO**”, se consideraran gravadas en el registro federal de contribuyentes de honorarios asimilados a sueldos según lo menciona el artículo 11º Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que “**EL CONTRATANTE**” le efectuara las retenciones y enteros correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndole entregar un recibo de las cantidades netas recibidas y una constancia de las cantidades retenidas.

SEXTA.- El pago convenido que percibirá “**EL CONTRATADO**” por los servicios a que se refiere este contrato de Asesoría Contable Gubernamental será la cantidad de **\$ 15,080.00** (Son: Quince mil Ochenta pesos) Importe (50% de Anticipo del pago contactado) Programas de Austeridad y Ahorro.

SÉPTIMA.- vigencia del contrato. En virtud de la temporalidad y necesidad de los servicios objeto del presente contrato, las partes acuerdan de conformidad que éste surtirá efectos a partir 1 de Noviembre y hasta 31 de Diciembre 2021, quedando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- “**EL CONTRATADO**” se obliga a notificar por escrito a “**EL CONTRATANTE**” cualquier cambio de domicilio al señalado en el presente contrato, de lo contrario, se tendrá como tal el que señala en este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una prestación de servicios profesionales independientes, en el cual no existe ni patrón ni pago de salario alguno.

DECIMA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato, las siguientes:

- 1) Que “**EL CONTRATADO**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento.
- 2) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- 3) Por la terminación de las actividades contratadas.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Bácum, sonora, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en Bácum, Sonora, a 01 de Noviembre 2021.



“**EL CONTRATADO**”

C.P. BREnda KARINA MORALES GARCIA
PROFESIONISTA

Contrato de prestación de servicios

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Bácum, representada por la C. Marian Cortez Herrera, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Bácum, a quien lo sucesivo se le denomina "El Ayuntamiento" y por la otra parte los C. Lic. Fernando Adrián Castillo Gómez, por su propio derecho, a quien se le mencionará como "Prestador de servicios", mismo contrato que se regirá al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

PRIMERA.- Manifiesta la C. Marian Cortez Herrera, que cuenta con las capacidades suficientes para representar a "El Ayuntamiento" en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, por el presente periodo constitucional 2021-2024, con personalidad que se acredita con la documentación que se anexa.

SEGUNDA.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios que prestará "El Prestador de Servicios".

TERCERA.- Que requiere la contratación de servicios especializados de asesoría jurídica laboral y administrativa, ello en virtud de que no cuenta con el personal suficiente para atender de manera eficiente y oportuna los asuntos que en dichas materias se les han venido presentando, ni los que se presenten en dichas áreas.

II. DECLARA "PRESTADOR DE SERVICIOS":

PRIMERA.- Por otra parte, el C. Lic. Fernando Adrián Castillo Gómez, declara, ser mexicano, mayor de edad, abogado postulante autorizado para ejercer la profesión de licenciado en derecho y cuenta con cédula profesional 8239801.

SEGUNDA.- Que forma parte del bufete jurídico integrado por Gerardo Arnoldo Gutiérrez Moreno y Roberto González Núñez y que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades profesionales objeto de este contrato, en el entendido que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente instrumento, y para tal efecto ha analizado y considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

Punto Tesis ADMINISTRACION 2021 2024

Primero. - Ambas partes se conocen recíprocamente el carácter con el que se ostentan para celebrar el presente contrato.

Segundo - El C. Lic. Fernando Adrián Castillo Gómez y el Despacho Jurídico que integra, se obliga a prestar sus servicios profesionales como asesores legales externos a favor del H. Ayuntamiento de Bacum, prestando sus servicios en el área laboral, servicios que abarcan los conflictos que se susciten en contra del Ayuntamiento, ante el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y demás autoridades laborales.

Las partes, están de acuerdo que la determinación de las actividades antes señaladas se hace de forma enunciativa, mas no limitativa, por lo que deberá desempeñar todas las labores anexas y conexas con su función principal, obligándose, por las necesidades de los servicios, a desempeñar la prestación de servicios que solamente por escrito se le ordene o encomiende y que esté relacionado con el objeto principal del presente contrato, ello dentro de la retribución económica pactada en el presente instrumento, salvo pacto en contrario que por escrito se concerté.

El "Prestador de Servicios" se obliga a informar por escrito los días últimos de cada mes el reporte de actividades mensual.

Tercero. - Por su parte "El Ayuntamiento", se obliga a cubrir como retribución a el "Prestador de Servicios" la cantidad de \$12,000.00 pesos mensuales, incluidos los impuestos y deducciones legales, por concepto de honorarios bajo la modalidad de iguala, que deberá pagarse a la presentación del recibo los días 01 de cada mes.

La retribución a que se refiere la presente cláusula será cubierta por "El Ayuntamiento", de manera mensual dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del mes respectivo de cada mes, "El Ayuntamiento" cubrirá el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta 2686125336, Cuenta CLABE 012760026861253366 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a nombre del Profesionista Fernando Adrián Castillo Gómez.

Cuarto.- El "Prestador de Servicios" realizará por su cuenta y con sus implementos de trabajo los servicios requeridos por "El Ayuntamiento", que consisten en asesoría directa e inmediata para la solución de problemas en la aplicación de las normas ya establecidas, mediante visitas o llamadas telefónicas, así mismo se compromete a representar a la empresa ante todo tipo de autoridades, ya sean de trabajo, así como la representación de juicio donde los intereses del mismo se encuentran en juego, siempre y cuando se le sean asignadas dichas labores mediante oficio emitido por "El Ayuntamiento".

Quinta. - El "Prestador de Servicios" será responsable cuando actué con dolo, en el desempeño o prestación de sus servicios profesionales.

Sexta. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato se celebra por un año, el cual concluirá el 30 de septiembre del año 2022, prorrogable mediante la renovación del mismo.

Séptima. - Las partes convienen que el presente contrato podrá rescindirse terminarse o extinguirse por la voluntad de las partes, mediante la comunicación que se haga con 60 días de anticipación.

Octava.- DOMICILIOS OFICIALES. - Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, los siguientes:

"EL PROFESIONISTA" el ubicado en Calle Olivares número 400 entre Boulevard Solidaridad y Paseo de las Fuentes del Mezquital, Código Postal 83240 en Hermosillo, Sonora.

"El Ayuntamiento" el ubicado en calle Belisario Domínguez S/N municipio de Bácum, Sonora y señalando como correo electrónico JuridicoBacum21@hotmail.com

Novena. - Las partes reconocen expresamente que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Décima.- Las Partes convienen en que las situaciones no previstas en el presente contrato y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito debidamente firmado por las Partes, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Primera.- Las partes renuncian a retener PAGOS bajo ninguna circunstancia; En todo momento siendo responsables de gastos y costas que se occasionen si esto llegue a ocurrir.

Décima Segunda. - Ambas partes establecen como autoridades competentes para resolver cualquier cuestión, interpretación que surja respecto al presente contrato, se someten a las autoridades jurisdiccionales competentes en Ciudad Obregón Sonora, renunciando a la competencia que pueda surgir en razón de su territorio.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo firman y ratifica, en Bácum, Sonora a primero de octubre de dos mil veintiuno.



MARIAN CORTEZ A.

Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Bácum, Sonora Lic. Marian Cortez Herrera.

Prestador de Servicios

Lic. Fernando Adrián Castillo Gómez

CONRAJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LOS C. SERGE ENRÍQUEZ TOLANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL INGENIERO PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA INGENIERA XIMENA GIL ROMERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y LA LICENCIADA KARLA MARÍA GUTIÉRREZ TERÁN CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO CISNEROS OLIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

1.- declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

1.1. Es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.2. Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, y 81 ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y acreditan la personalidad con la que comparecen de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bácum el C. Serge Enríquez Tolano, el Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mezquita, Secretario del H. Ayuntamiento de Bácum, la Ing. Ximena Gil Romero Titular del Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental, mediante acta número 1, derivada de la sesión de carácter solemne del Ayuntamiento de bácum, celebrada el día 16 de Septiembre de 2021, con motivo de la instalación del h. Ayuntamiento por el periodo constitucional 2021-2024, y la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de bácum, Lic. Karla María Gutiérrez Terán, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021.

1.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato el ubicado en calle Belisario Domínguez s/n, bácum, sonora.

2.- Declara “PRESTADOR DEL SERVICIO” que:

2.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil soltero, que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda como contribuyente bajo el R.F.C. CIOJ930907RB3 y que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios del presente contrato.

2.2. Posee la preparación, la experiencia y los conocimientos suficientes para prestar los servicios objeto de este contrato desempeñando funciones como Actuario Notificador, dentro del Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental, así como el buen juicio necesario para cumplir con las obligaciones pactadas en la relación contractual que nos ocupa.

2.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio particular el ubicado en Calle ley 57 número 1430 colonia primero de mayo, ciudad obregón sonora, CP. 85000, Municipio de Cajeme, Sonora.

2.4. “EL AYUNTAMIENTO” y “EL PRESTADOR Del SERVICIO” acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios personales independientes se celebre con fundamento en los artículos 2891, 2893, 2900 y demás relativos del Código Civil para estado de Sonora.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones las partes son conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a realizar los servicios requeridos por “EL AYUNTAMIENTO” y desempeñar actividades de actuario notificador, dentro del Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental que se le encomiendan, lo cual deberá realizar con la eficiencia necesaria, con apego a las instrucciones que se le emitan y apegado a las normas.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, otorgará sus servicios en las instalaciones del H. Ayuntamiento de bácum, en las oficinas que ocupa El Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental, ubicada en calle Belisario Domínguez s/n, bácum, sonora, en el horario y turno que se le asigne por parte del Titular de la Dependencia a la que estará asignado. Asimismo, se obliga a desempeñar sus funciones aplicando al máximo su capacidad conocimiento para cumplir satisfactoriamente con las mismas.

TERCERA.- Las partes contratantes acuerdan que el pago de la remuneración de los servicios que preste “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a el “ayuntamiento”, se realizaran por Honorarios Asimilables al Salario, en términos del Artículo 94 fracción IV de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por concepto de Honorarios Asimilables al Salario de los servicios que realice la cantidad de \$4,337.00 (cuatro mil trescientos treinta y sete 00/100 m.n.) quincenales. Dicho pago se hará mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal de Bácum, aplicando las retenciones de Impuesto Sobre la Renta en base a lo señalado en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

QUINTA.- Las partes acuerdan que la cantidad prevista por concepto de Honorarios Asimilables al Salario está sujeta a cambios, cuando previo análisis así lo estime procedente recursos humanos.

SEXTA.- Ambas partes, reconocen expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil, eximiendo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualesquier relación laboral, aceptando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por consecuencia que no será considerado como trabajador.

SEPTIMA.- las partes convienen que la vigencia del presente convenio iniciará desde el día 1 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021. Asimismo, las partes acuerdan en que el presente instrumento podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre los contratantes, única y exclusivamente cuando se dé por escrito.

OCTAVA.- Asimismo, las partes convienen que el presente convenio puede darse por terminado por alguna de las partes en cualquier tiempo, sin responsabilidad para cualquiera de ellas, no obstante se deberá dar aviso por escrito a la otra parte cuando menos con 5 días de anticipación.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a las instrucciones que se le den por “EL AYUNTAMIENTO” a través del Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental.

DECIMA.- En la prestación de sus servicios, “EL PRESTATARIO” se obliga a:

I.- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos del Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental, en donde prestará sus servicios; la prestación de los servicios deberá llevarla a cabo el lugar que le asigne el titular de la misma.

II.- No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que “EL AYUNTAMIENTO” le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas de las

señaladas por "EL AYUNTAMIENTO" o por El Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental.

III.- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO", a terceros por negligencia, impericia o dolo en prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común competentes para conocer del mismo.

UNA VEZ LEÍDAS Y ANALIZADAS LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LOS EN USO DE SUS CAPACIDADES PARA CONTRATAR Y SIN QUE MEDIE COACCIÓN FISCA NI VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS Y FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN BÁCUM, SONORA.

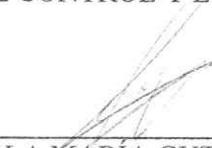
SONORA, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"EL CONTRATANTE"


C. SERGE ENRIQUEZ TOLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM




ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM

Ximena Gil R.
ING. XIMENA GIL ROMERO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL




LIC. KARLA MARÍA GUTIÉRREZ TERÁN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM


"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. JESÚS ALBERTO CISNEROS OLIVA

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIO

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFECIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELAINE ALEJANDRA
ESPRIU VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL LIC. MARIO PEREZ ZAZUETA,
REPRESENTANTE DEL DESPACHO JURIDICO Y A LOS LIC. LUIS FERNANDO PEREZ LEON, con
cedula profesional No. 016171, VERA ANDREA CHAIDEZ VERDIALEZ, con cedula profesional No.
8539814 y ANA KAREN PEREZ LEON, con cedula profesional 10296672, POR SU PROPIO
DERECHO, A QUIEN SE LE MENCIONARA COMO "PRESTADORES DE SERVICIOS", MISMO
CONTRATO QUE SE REGIRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULA:**

DECLARACIONES:

Elaine Espriu
-- I.- Manifiesta la C. ELAINE ALEJANDRA ESPRIU VARGAS, en mi carácter de SINDICA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, personalidad que acredito con copia debidamente
certificada por el secretario del H. ayuntamiento de Bácum, consistentes en la constancia de
mayoría y validez de la elección del ayuntamiento, expedida por el consejo nacional electoral de
Bácum, sonora de fecha 04 de julio del año 2018; el nombramiento de síndico procurador de fecha
16 de septiembre del 2018 ; acta No. 1 de la sesión de extraordinaria de integración del H.
ayuntamiento de Bácum de fecha 13 de julio del 2019; acta No. 6 de la sesión extraordinaria de
ratificación y reconocimiento de facultades de suscrita como sindica municipal del H.
ayuntamiento de Bácum, sonora por el presente periodo constitucional , y que requiere de los
servicios de un despacho jurídico especializado en materia laboral, en la jurisdicción de Bácum.
Ciudad Obregón y Hermosillo sonora.

-- II.- por su parte el C.LIC MARIO PEREZ ZAZUETA, declara ser mexicano, mayor de edad,
originario de ciudad obregón, sonora de estado civil casado, con R.F.C. PEZM600903-419, cedula
profesional 4163540, cedula de maestría No. 11403525 con registro único de profesionales del
derecho 66980, con domicilio fiscal en chihuahua No. 108 sur de ciudad obregón sonora, y que
forma parte del bufete jurídico integrado por los C.C.LIC. LUIS FERNANDO PEREZ LEON, con cedula
profesional No. 016171, VERA ANDREA CHAIDEZ VERDIALEZ , con cedula profesional No. 8539814
y ANA KAREN PEREZ LEON, con cedula profesional 10296672, especializados en el área laboral.



-- III. Expuesto lo anterior, las partes contratadas, acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

-- PRIMERA.- Ambas partes, se reconocen recíprocamente el carácter con que se ostenten para
celebrar el presente contrato.

- - - SEGUNDA.- EL C.LIC. MARIO PEREZ ZAZUETA y el despacho jurídico que representa denominada asesoría laboral especializada, se obliga a prestar sus servicios profesionales como asesorías, representación en juicios laborales, civiles y legales externos favor del H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, Sonora, prestados sus servicios en el área laboral, servicios que abarcan los conflictos que se susciten en contra del Ayuntamiento, ante el H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA y demás autoridades, civiles y legales externos.

- - - TERCERA.- por su parte "EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A CUBRIR COMO RETRIBUCION AL LOS "prestadores de servicios" la cantidad de \$14,219.89 pesos mensuales, dicho pago cubrirá honorarios de EL C.LIC. MARIO PEREZ ZAZUETA, y de los abogados C.C.LIC. LUIS FERNANDO PEREZ LEON, con cedula profesional No 016171, LIC. VERA ANDREA CHAIDEZ VERDIALEZ, con cedula profesional No. 8539814 y ANA KAREN PEREZ LEON, con cedula profesional 10296672, incluidos los impuestos y deducciones legales, bajo la modalidad de iguala, que deberá pagarse a la prestaciones del recibo los días 01 de cada mes firmado de conformidad por C. LIC. MARIO PEREZ ZAZUETA, representante del despacho jurídico.

- - - CUARTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" , realizara por su cuenta y con sus implementos de trabajo, los servicios requeridos por "EL AYUNTAMIENTO" , que consisten en la asesoría directa e inmediata par soluciones prácticos en la ampliación de Las normas ya establecidas , mediante visitas o llamadas telefónicas, así mismo se compromete a representar al H. AYUNTAMIENTO ante todo tipo de autoridades ya sea del trabajo, así como la presentación de juicio donde los intereses del AYUNTAMIENTO se encuentren en juego.

- - - QUINTA.- LOS "PRESTADORES DÉ SERVICIOS", serán responsables cuando actué con dolo, en el desempeño o prestaciones de sus servicios profesionales.

- - - SEXTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato se celebra por seis meses, a partir del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve a el mes de Marzo del año dos mil veinte, los honorarios se incrementaran en forma automática de acuerdo al aumento que tenga el salario mínimo establecido en el contrato colectivo del H AYUNTAMIENTO.

- - - SEPTIMA.- las partes convenientes en que se presente contrato podrá rescindirse, terminar o extinguirse por la voluntad de las partes, mediante la comunicación que se haga con 60 días de anticipación por escrito entre las mismas.

- - - leído que fue contratado, las partes lo firman y ratifican en Bácum, sonora a primero de noviembre del año dos mil diecinueve.



PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARIO PEREZ ZAZUETA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BACUM, SONORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR; EL **MTRA. BENITA ALDAMA LOPEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO; POR LA OTRA EL C.P. **XAVIER FRANCISCO ROSAS TOLEDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" declara que:

- a).- El Municipio de Bácum, Sonora, está legalmente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y su Registro Federal de Contribuyentes es **MBA980202NWA**
- b).- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos económicos suficientes y están presupuestados legalmente en el presupuesto de egresos 2020 que cubre la inversión correspondiente a la prestación de servicios profesionales objeto del mismo.
- c).- Su domicilio es Belisario Dominguez No. S/N, Col Centro, Bácum, Sonora.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" declara:

- a).- Que es una Persona Física que tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de éste contrato.
- b).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Ángel García Aburto No. 582 entre Choyal y Haro, Colonia Choyal, en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.
- c).- Su R.F.C. es ROTX-600908-TF1

Expresado lo anterior las partes celebran el presenta contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PROFESIONISTA" la realización de los servicios consistentes en asesoría contable suficiente para la elaboración de la documentación que se tiene que remitir al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Sonora y a las dependencias que corresponda y este se obliga a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto del presente contrato es la cantidad de \$ 13,000.00 (Son Trece Mil Pesos 00/100 m.n.) Mensuales más I.V.A. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice Mensualmente, a más tardar el día 30 del mes; este monto se incrementará en cada ejercicio fiscal subsecuente en proporción al porcentaje que se le aumente al personal del ayuntamiento de nivel de dirección.

XAVIER FCO. ROSAS TOLEDO
6621030453

TERCERA.- DE LOS GASTOS

El Contratante se obliga a cubrir al Profesionista los gastos de combustibles, hospedaje y alimentación que se generen por asistir en forma periódica a la circunscripción territorial del municipio para brindar los servicios contratados en el presente documento.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PROFESIONISTA" se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato el día 01 de enero de 2020 de conformidad con el programa de trabajo aprobado por ambas partes que consiste en la asesoría contable suficiente para la elaboración de la documentación que se tiene que remitir al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Sonora y a las dependencias que corresponda y su terminación será el día 15 de septiembre de 2021, o antes si las partes si así lo convienen.

QUINTA.- OTROS SERVICIOS

"EL PROFESIONISTA" Podrá realizar otros servicios que requiera "EL CONTRATANTE" los cuales serán pagados de manera independiente al monto del contrato debiendo acordar previamente las partes el monto de dichos servicios.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

"EL PROFESIONISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES

"EL PROFESIONISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del contrato.

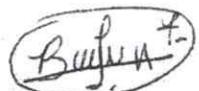
OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a "EL PROFESIONISTA" con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual "EL CONTRATANTE" dará aviso a "EL PROFESIONISTA" de la reanudación.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Cd. de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en Bácum, Sonora, a los 01 días del mes de enero de 2020.

EL CONTRATANTE

A handwritten signature enclosed in an oval shape.

MTRA. BENITA ALDAMA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL PROFESIONISTA

A handwritten signature.

C.P. XAVIER FRANCISCO ROSAS TOLEDO
CEDULA PROF. 016158